



Vistos, el expediente N° 0013314-2026 de fecha 30 de enero de 2026 presentado por el magister José Juan Castañeda Murga, identificado con N° de COARPE 040046;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, así como sus respectivas modificatorias, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del Artículo 7° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en el numeral 7 del Artículo 66° establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;* y en el numeral 18 del Artículo 66° también dispone: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, además, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles tiene entre sus funciones: *diseñar, implementar, ejecutar y monitorear proyectos de investigación de bienes muebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación, en la modalidad de investigación de colecciones de fondos museográficos,* conforme a lo establecido en el numeral 9 del Artículo 70° del ROF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, se incorporó el Artículo 48° A, en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación sobre los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes



culturales muebles ubicados en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan mediante Resolución de la Dirección General de Museos, mismo que indicará el lugar y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante el Expediente N° 0013314-2026 de 30 de enero de 2026, el Mag. José Juan Castañeda Murga, identificado con N.º de COARPE 040046 solicitó a la Dirección General de Museos autorización para llevar a cabo el proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, denominado *"Paisajes rotos: Materialidad y transición en el valle bajo de Chicama"*;

Que, el referido proyecto comprende el estudio de materiales correspondientes a la colección arqueológica recuperada durante la temporada 2024-2025 del PIA "Paisajes Rotos" conformada por 57 cajas con cerámica fragmentada, restos óseos, malacológicos, botánicos, orgánicos, líticos, textiles y de metal, que se encuentran en el depósito de Huaca Arco iris, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 000115-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC fueron entregadas al Ministerio de Cultura;

Que, mediante el Memorando N° 000174-2026-DGM-VMPCIC/MC, de fecha 06 de febrero de 2026, la Dirección General de Museos solicita a la DDC La Libertad emitir opinión técnica respecto a la viabilidad del mencionado proyecto de investigación que incluirá un diagnóstico del estado de conservación de los bienes culturales y la opinión sobre la metodología de conservación preventiva propuesta en el proyecto; así como, remitir las observaciones si es que las hubiera. Adicionalmente, indicar si cuentan con espacio disponible para que los análisis se realicen en sus instalaciones; y en caso de que los análisis se realicen fuera de las instalaciones de la DDC, precisar si entre el material solicitado se encuentran bienes culturales destacados (museables).

Que, mediante el Informe N° 000132-2026-DDC LIB/MC, de fecha 19 de febrero de 2026, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad emite opinión técnica favorable para la realización del proyecto, habiendo comprobado que este cumple con los aspectos de conservación establecidos por ley y por el valor que representa su contribución al conocimiento arqueológico de la región. Además, confirma que el proyecto se realizará en un gabinete fuera del depósito de la DDC, el cual ha sido inspeccionado y cuenta con las condiciones apropiadas de seguridad para la realización de los trabajos que propone el proyecto, además indica que no hay material museable proveniente del PIA "Paisajes Rotos", y que los análisis no se realizaran fuera de las instalaciones del gabinete propuesto para el estudio del material cultural.

Que, mediante Informe N° 000030-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC, de fecha 26 de febrero de 2026, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles concluye que el proyecto de investigación se ajusta a lo prescrito en el Artículo 48° A, numeral 8 del Reglamento de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad

Que, de conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-



MC que incorpora el Artículo 48°A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 005-2024-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura denominado "*Paisajes rotos: Materialidad y transición en el valle bajo de Chicama*"; en concordancia con el Artículo 48°A numeral 8, del Reglamento de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio de materiales correspondientes a la colección arqueológica recuperada durante la temporada 2024-2025 del PIA "Paisajes Rotos" conformada por 57 cajas con cerámica fragmentada, restos óseos, malacológicos, botánicos, orgánicos, líticos, textiles y de metal. Además, señala que se prevé la extracción de entre 5 y 20 muestras óseas, de aproximadamente 1 cm, destinadas a posibles análisis isotópicos, la selección de entre 10 y 30 muestras textiles, así como entre 50 y 200 muestras de fragmentos cerámicos, en función de los objetivos analíticos planteados.

Material	Cantidad de cajas	Descripción
Cerámica	26	Fragmentería de cerámica
Malacológico	4	Restos de bivalvos y gasterópodos en su mayoría
Resto Animal	3	Fragmentos varios de restos animales
Botánico	1	Restos botánicos diversos
Orgánico	1	Plumas, coprolitos, cáscaras de huevo, entre otros
Restos humanos	1	Esqueletos incompletos
Metal	1	Láminas, monedas, clavos, fragmentos no determinados, entre otros
Miscelánea	3	Escoria, vidrio, coral, mineral, papel
Textil	3	Restos textiles, soguillas, algodón
Lítico	6	Guijarros, cantos rodados, lascas, cuentas, utensilios
Muestras	8	Inorgánicas y orgánicas
Total	57	

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Mag. José Juan Castañeda Murga, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura, por un periodo de doce (12) meses, contados a partir de la emisión de la presente resolución; el cual se realizará en un gabinete ubicado en la Calle Luis Pasteur 229, Urb. Daniel Hoyle, Distrito Trujillo, Provincia Trujillo, Departamento La Libertad.



Artículo 3°.- PRECISAR que, el estudio de los bienes arqueológicos se realizará bajo la supervisión del personal de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, por lo que, la investigación se realizará exclusivamente en la dirección consignada de donde no podrá retirarse ningún material, ni muestra arqueológica que no haya sido especificado en la presente resolución.

Artículo 4°.- ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de investigación:

- *Determinar, a través del análisis de la variabilidad material, cómo las poblaciones locales del valle de Chicama renegociaron su identidad y prácticas cotidianas ante la imposición de nuevos regímenes políticos y religiosos.*
- *Definir tipológicamente la cerámica "de transición" recuperada, diferenciando entre producción local de tradición indígena (paletteada, cocción reductora etc...) y la introducción de tecnologías exógenas (vidriados, mayólicas, lozas).*
- *Establecer el perfil biológico y las condiciones de salud de los individuos exhumados en el cementerio colonial (SA1-08) para evaluar el impacto biológico de la reducción.*
- *Analizar las ofrendas orgánicas (semillas, mates, textiles, fauna) recuperadas en Tres Palos (SA2) para identificar la continuidad de prácticas rituales prehispánicas en un entorno de aparente cristianización.*
- *Investigar las evidencias de producción local explorando de esta manera las diversas estrategias económicas de subsistencia de los grupos subalternos durante la colonia.*

Artículo 5°.- DISPONER que, el Mag. José Juan Castañeda Murga entregue a la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el Artículo 48°A.9, del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, precisar que, para futuras autorizaciones, en caso de no cumplir con la presentación del informe dentro del plazo señalado, resultará la aplicación de lo estipulado en el Artículo 48° A.12 de la citada norma.

Artículo 6°.- PRECISAR que, el Mag. José Juan Castañeda Murga no podrá transferir la responsabilidad del proyecto a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del mismo.

Artículo 7°.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley. Así como, la remisión del informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto.

Artículo 8°.- PRECISAR que para la aprobación del informe final o de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

Artículo 9°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al Mag. José Juan Castañeda Murga, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado digitalmente

LUIS MARTIN SOSA VALLE

DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE MUSEOS